

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
CITACION - EXTRACTO

A: MARLENE ALEXANDRA FREIRE SALAZAR.

LE HAGO SABER: Que en este Juzgado por sorteo de ley, ha tocado conocer el juicio de Insolvencia (concurso de acreedores) No. 211-A-2011 seguido por el BANCO AMAZONAS en la persona de su representante Legal contra MARLENE ALEXANDRA FREIRE SALAZAR.

OBJETO DE LA DEMANDA: "...que declar con lugar la formación del concurso de acreedores contra la señora MARLENE ALEXANDRA FREIRE SALAZAR..."

CUANTIA: Indeterminada- Mandamiento de ejecución materia de acción asciende a USD US \$3.252.55-

JUEZ DE LA CAUSA: AB SHIRLEY RONQUILLO BEIMEQ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO 31 DE LO Civil DE GUAYAQUIL.

AUTO: Mediante auto dictado el viernes 15 de abril del 2011, las 16h43, la señora Juez de la Causa dispuso: "...VISTOS: La demanda que antecede presentada por el AB. HERNAN VERDUGA LUDENA, en calidad de Procurador Judicial del Banco Amazonas S.A., cuya persona se acredita con el instrumento publico acompañado en contra de MARLE ALEXANDRA FREIRE SALAZAR, se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite del juicio de concurso de acreedores- En consecuencia, como de las copias certificadas acompañadas se desprend que la demandada MARLENE ALEXANDRA FREIRE SALAZAR, no ha cumplido con lo ordenado en el auto de pago que se acompaña, dentro del juicio que se le sigue es el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil con el No. 750-4-2007, ni ha dimitido bienes equivalentes para el embargo, se declara que se presume la insolvenza de la demandada y se decreta haber lugar al concurso de acreedores- La fallida, dentro de ocho días presente al balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo, sus libros, correspondencia y demás documentos- Oportunamente se designara al Síndico de Quiebra- Publíquese esta declaratoria en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad- Acumulentes los pliegos que se sigan en contra de la fallida por obligaciones de dar o hacer, debiendo oficiarse para el efecto a los señores Jueces de lo Civil, Inquilinato y Laboral de esta jurisdicción- Remítanse las copias correspondientes al Ministerio Público, para que, por sorteo, se determine al Agente Fiscal de lo Penal del Guayas que iniciará la indagación correspondiente, para cumplir con lo dispuesto en el Art. 509 del Código de Procedimiento Civil, relativo a la calificación de la insolvenza- Oportunamente se convocará a junta de acreedores- Notifíquese a los señores Notarios y Registradores de la Propiedad de Guayaquil haciéndoles conocer el estado de insolvencia del fallido- Conforme al Art. 521 del Código de Procedimiento Civil, la deudora podrá oponerse a la demandada, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 82 del Código de procedimiento Civil, se dispone que sea citada por medio de uno de los diarios de mayor circulación, ..."- Mediante providencia dictada el miércoles 29 de junio del 2011, las 17h57 la Juez de la causa, dispuso: "... Agréguese el escrito que antecede y atendiendo el mismo, se aclara el auto inicial dictado el día 15 de abril del 2011, en el sentido que el primer nombre de la accionada es MARLENE y no MARLE. En cuanto a lo pedido en el número 1 de dicho escrito, ello se encuentra ordenado en dicho auto, cuando se dice "La fallida, dentro de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo, sus libros, correspondencia y demás documentos". Respecto de lo pedido en el número 2, se amplía el auto inicial, ya que de conformidad con el Art. 310 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que la fallida, señora Marlene Alexandra Freire Salazar, con cédula de ciudadanía No. 0916520232 no se asiente del territorio nacional sin permiso de esta juzgadora, disponiéndose que se oficie en este sentido a la Jefatura Provincial de Migración y Extranjería del Guayas. Mediante providencia dictada el martes 6 de marzo del 2012, las 08h46, la Juez de la causa, dispuso: ... En lo principal, téngase en cuenta la autorización conferida además al Ab. Xavier Orlando Bonilla como patrocinador en este proceso- Intervenga la Ab. Luisa Torres San Lucas Oficial Mayor del Juzgado, mientras duren las vacaciones de la Secretaria titular.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso, caso contrario será tenida o declarada rebelde.

Guayaquil, 7 de Marzo del 2012

Ab. Luisa Torres San Lucas
OFICIAL MAYOR
JUZGADO 31 CIVIL GUAYAQUIL

Abr. 4-5-9

CONVOCATORIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

CAL 0000022

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE UMOECUADOR S.A.

Se comunica al público que UMOECUADOR S.A. aumentó su capital suscrito, en US\$ 10.000,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre del 2011. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001676 de 29 de Marzo de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otros los artículos cuarto, sexto y décimo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.-OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: a- La prestación de servicios de asesoría y consultoría en las áreas de gestión de calidad. b- El arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles destinados al bodegaaje y la industria de manufactura y ensamblaje de autopartes..."

"ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de US 10,800.00, dividido en 10.800 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1) de valor nominal cada una y su capital autorizado es de US\$21,600.00 dólares.

"ARTÍCULO DECIMO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General y/o el Directorio acuerde designar."

Quito, 29 de Marzo de 2012

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No 4654-4660-4665-4674-4850 de la Cta. Cte. No. 3439656104 de MEDINA MEDINA MARIA CLEMENCIA

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No.7821 por el valor de \$132,35 de la Cta. Cte. No. 3115635904 de COMPAÑIA AGROQUIMICA INDUSTRIAL S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No 824 de la Cta. Cte. No. 3480993: de SAMANIEGO SANCHEZ SONNIA PATRICIA del Ba Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No.2461 al 2560 de la Cta. Cte. No. 3118934404 de VALAREZO MATAMOROS APARICIO DE JESUS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No 14317 de la Cta. Cte. No. 3278162 de DOLMEN S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga dere deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la últi publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No.477 por el valor de \$165,00 de la Cta. Cte. No. 3506716804 de SUMMER VACATION TOURS OPERATOR S.A. OPER del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No.306 de la Cta. Cte. No. 3491764904 de JAYLIZ S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No.4224 de la Cta. Cte. No. 3429261204 de FRANCO MURILLO GILBERTO WASHINGTON del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No 1333 de la Cta. Cte. No. 3458763 de CLUL S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho de reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última pul cién. GUAYAS

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIO DE ALEXIS MEJIA REPRESENTACIONES CIA. LTDA

De conformidad con el Artículo Sexto de los Estat Sociales de la compañía, se convoca a JUNTA GE